

Guayaquil, 22 de diciembre de 1.997

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
Ciudad.

Ref.: Transferencia Participaciones de la Compañía IMPORTADORA
LYGA CIA.LTDA.
Expediente No.26958-86

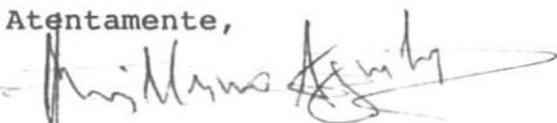
De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Ud. la transferencia de las siguientes participaciones de S/. 1.000,00 cada una, de la compañía **IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA.**, cuya inscripción he procedido a realizar con fecha de hoy en el Libro de Participaciones de la compañía a mi cargo:

Cedente	Cesionario	Nacionalidad	Número Particip.
GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES	ING.FRANCISCO HILZINGER VALDEZ	Ecuatoriana	4.930
ING. JUAN OROZCO GUERRERO E HIJOS	ING. FRANCISCO HILZINGER VALDEZ	Ecuatoriana	35

Adjunto copia de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante el Notario 21o. del cantón Guayaquil el 5 de Diciembre de 1.997, con las razones de haberse tomado nota de la misma tanto al margen de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil como al margen de la matriz de la respectiva escritura de constitución.

Atentamente,


GUILLERMO AGUILAR ROBLES
Gerente General

*Recibido
98/02/02
nuevo.*

1 CESION DE PARTICIPACIONES DEL
 2 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
 3 IMPORTADORA LYGA CIA LTDA. QUE
 4 HACEN LOS SEÑORES GUILLERMO
 5 OCTAVIO AGUILAR ROBLES, INGENIERO
 6 JUAN ALBERTO OROZCO GUERRERO,
 7 ALBERTO ENRIQUE OROZCO DAPELO,
 8 MARIELLA ALEXANDRA OROZCO DAPELO DE
 9 DELGADO Y KARINA YAZMIN OROZCO
 10 DAPELO A FAVOR DEL INGENIERO
 11 FRANCISCO HILZINGER VALDEZ.....

12 Por: S/. 4'930.000.....

13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 14 del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de
 15 Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante
 16 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
 17 Primero de este Cantón, comparecen, los cónyuges
 18 señor GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES, ejecutivo, y
 19 señora LIGIA OLGA OROZCO DE AGUILAR, ejecutiva,
 20 Ingeniero JUAN ALBERTO OROZCO GUERRERO, casado,
 21 ALBERTO ENRIQUE OROZCO DAPELO, soltero, empleado,
 22 MARIELLA ALEXANDRA OROZCO DAPELO DE DELGADO, casada,
 23 empleada; y KARINA YAZMIN OROZCO DAPELO, soltera,
 24 estudiante; y por otra parte el señor Ingeniero
 25 FRANCISCO HILZINGER VALDEZ, soltero; los
 26 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
 27 domiciliados en esta ciudad capaces para obligarse y
 28 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien



1 instruídos en el objeto y resultados de esta
2 escritura, a la que proceden con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presentaron la
4 Minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 autorizar una por la cual consten las cesiones de
7 participaciones sociales de la compañía IMPORTADORA,
8 LYGA CIA. LTDA., que se contienen al tenor de las
9 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Otorgan el presente contrato, por una parte, en
11 calidad de cedentes, los señores GUILLERMO OCTAVIO
12 AGUILAR ROBLES, ingeniero JUAN ALBERTO OROZCO
13 GUERRERO, ALBERTO ENRIQUE OROZCO DAPELO, MARIELLA
14 ALEXANDRA OROZCO DAPELO DE DELGADO y KARINA YAMILE
15 OROZCO DAPELO; y por otra parte, en calidad de
16 cesionario, el ingeniero FRANCISCO HILZINGER
17 VALDEZ, por sus propios derechos. Comparece también
18 la señora LIGIA OLGA OROZCO DE AGUILAR, para los
19 efectos que posteriormente se indicarán. **SEGUNDA**
20 **ANTECEDENTES.-** a) El señor GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR
21 ROBLES, es propietario de cuatro mil novecientos
22 treinta participaciones de un mil sucres cada una en
23 el actual capital social de la compañía IMPORTADORA
24 LYGA CIA. LTDA. b) El ingeniero JUAN ALBERTO OROZCO
25 GUERRERO, dentro de su estado civil de casado con
26 la señora Delia María Luisa Dapelo Dapelo, suscribe
27 treinta y cinco participaciones de un mil sucres
28 cada una en el capital social de la compañía

1 IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA., conforme consta de la
2 escritura pública de constitución de dicha
3 compañía otorgada ante el Notario Segundo del Cantón
4 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el once de
5 septiembre de mil novecientos ochenta y seis e
6 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
7 Guayaquil el dieciseis de octubre del mismo año. c)
8 Con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos
9 noventa y tres falleció en esta ciudad de Guayaquil
10 la señora Delia María Luisa Dapelo Dapelo de Orozco,
11 sin otorgar testamento, habiendo dejado como
12 herederos a sus hijos Alberto Enrique, Mariella
13 Alexandra y Karina Yazmín Orozco Dapelo, y como
14 cónyuge sobreviviente al señor Juan Alberto Orozco
15 Guerrero, quienes solicitaron y obtuvieron, mediante
16 sentencia expedida el tres de mayo de mil
17 novecientos noventa y cuatro, por el señor Juez
18 Décimo de lo Civil de Guayaquil, la Posesión Efectiva
19 pro indiviso y sin perjuicio del derecho de
20 terceros, de los bienes dejados por dicha causante,
21 copia de la cual se acompaña, con la razón de
22 encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad
23 del cantón Guayaquil con fecha veintiseis de mayo de
24 mil novecientos noventa y cinco. d) En cumplimiento a
25 lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley
26 de Compañías, en la junta general extraordinaria de
27 socios de la compañía IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA.
28 celebrada el doce de septiembre de mil novecientos

1 noventa y siete con la concurrencia del ciento por
2 ciento del capital social se obtuvo el
3 consentimiento unánime para que el socio señor
4 GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES, propietario de
5 cuatro mil novecientos treinta participaciones de un
6 mil sucres cada una, y el socio señor ingeniero JUAN
7 ALBERTO OROZCO GUERRERO y sus hijos ALBERTO ENRIQUE,
8 MARIELLA ALEXANDRA, y KARINA YAZMIN OROZCO DAPELO,
9 propietarios indivisos de treinta y cinco
10 participaciones de un mil sucres cada una, puedan
11 ceder la totalidad de las participaciones que poseen
12 en el capital social de dicha compañía a favor del
13 ingeniero FRANCISCO HILZINGER VALDEZ. Se acompaña en
14 calidad de documento habilitante el certificado
15 conferido por el representante legal de la compañía
16 IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA., que acredita el
17 cumplimiento del indicado requisito.- **TERCERA:**
18 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) El señor GUILLERMO
19 OCTAVIO AGUILAR ROBLES, por el presente instrumento
20 cede a favor del señor ingeniero FRANCISCO
21 HILZINGER VALDEZ, la totalidad de las cuatro mil
22 novecientos treinta participaciones de un mil sucres
23 cada una que posee en el capital social de la
24 compañía IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA., declarando en
25 forma expresa que ha recibido del indicado
26 cesionario, a su entera satisfacción, el valor
27 correspondiente a dichas participaciones y que por
28 lo tanto no se reserva acción o derecho alguno.

1 sobre las mismas.- b) El señor Ingeniero JUAN ALBERTO
2 OROZCO GUERRERO, por sus propios derechos, y los
3 señores ALBERTO ENRIQUE MARIELLA ALEXANDRA y KARINA
4 YAZMIN OROZCO DAPELO, por los derechos que les
5 corresponde en sus calidades de herederos de la
6 señora Delia María Luisa Dapelo Dapelo de Orozco,
7 ceden las treinta y cinco participaciones de un mil
8 sucres cada una, que poseen en forma indivisa en el
9 capital social de la compañía IMPORTADORA LYGA CIA.
10 LTDA., a favor del ingeniero FRANCISCO HILZINGER
11 VALDEZ, declarando en forma expresa que han recibido
12 del indicado cesionario, a su entera satisfacción,
13 el valor correspondiente a dichas participaciones, y
14 que por lo tanto no se reservan acción o derecho
15 alguno sobre las mismas. **CUARTA: ACEPTACION.**- El
16 Ingeniero FRANCISCO HILZINGER VALDEZ, acepta la
17 cesión de las cuatro mil novecientas sesenta y cinco
18 participaciones de un mil sucres cada una del capital
19 social de la compañía IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA.
20 realizadas a su favor por el presente instrumento.
21 **QUINTA: AUTORIZACION.**- La señora LIGIA OLGA OROZCO
22 DE AGUILAR, comparece para dejar constancia de su
23 expreso consentimiento para la cesión de las cuatro
24 mil novecientos treinta participaciones de un mil
25 sucres cada una del capital social de la compañía
26 IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA., que por el presente
27 instrumento realiza su cónyuge señor GUILLERMO
28 OCTAVIO AGUILAR ROBLES a favor del señor Ingeniero

1 FRANCISCO HILZINGER VALDEZ. **CONCLUSION.**- Agregue
2 usted señor Notario lo demás que fuere de estilo y
3 deje constancia que el cesionario, por sí o por
4 interpuesta persona, queda autorizado para obtener
5 se tome nota de la presente cesión de
6 participaciones al margen de la escritura matriz de
7 constitución de la compañía IMPORTADORA LYGA CIA.
8 LTDA. e inscripción respectiva. f) Ilegible.-
9 Abogada ANGELA HASING DE TRONCOZO.- Registro número
10 mil cuatrocientos noventa y nueve.- Guayaquil".-
11 Hasta aquí la Minuta.- **DOCUMENTO HABILITANTE.**-
12 "Guayaquil, Mayo tres de mil novecientos noventa y
13 cuatro. Las diecisiete horas.- Agréguese a los autos
14 el escrito que antecede y la partida de matrimonio
15 acompañada al mismo. En lo principal, a fs. siete de
16 los autos comparecen Juan Alberto Orozco Guerrero por
17 sus propios derechos y por los que representa de su
18 hijo menor de edad, Alberto Enrique Orozco Dapelo;
19 Karina Yazmín Orozco Dapelo y Mariella Alexandra
20 Orozco Dapelo y dicen: Que conforme lo demuestran
21 con la partida de defunción que acompañan su cónyuge
22 y madre, respectivamente, la señora Delia María
23 Luisa Dapelo Dapelo, falleció en esta ciudad de
24 Guayaquil, el veinticinco de Agosto de mil
25 novecientos noventa y tres, sin dejar testamento
26 alguno, quedando como herederos los comparecientes:-
27 Con los antecedentes expuestos y de conformidad con
28 lo dispuesto en el Artículo seiscientos ochenta y

1 cinco del Código de Procedimiento Civil, acuden a
2 esta Judicatura y solicitan que en sentencia se les
3 conceda la posesión efectiva pro-indiviso y sin
4 perjuicios del derecho de terceros de los bienes
5 dejados por la causante, Delia María Luisa Dapelo
6 Dapelo.- Admitida la solicitud al trámite por reunir
7 los requisitos de Ley, se mandó contar con uno de los
8 señores Agente Fiscales de lo Penal del Guayas en
9 representación del Ministerio Público y que se
10 desglose la documentación acompañada, dejando
11 fotocopia certificada en autos.- Siendo el estado de
12 la causa, el de dictar sentencia, para hacerlo se
13 considera: PRIMERO: No se observa omisión de
14 solemnidad sustancial alguna ni violación de trámite
15 que nuliten lo actuando por lo que el proceso es
16 válido. SEGUNDO: El fallecimiento de la causante
17 Delia María Luisa Dapelo Dapelo, hecho ocurrido en
18 esta ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Agosto de
19 mil novecientos noventa y tres, se encuentra
20 justificado en los autos con el instrumento
21 público de fs. tres. TERCERO: Con los instrumentos
22 públicos de fs. cuatro, cinco y seis de los autos los
23 comparecientes Karina Yazmin, Mariela Alexandra y
24 Alberto Enrique Orozco Dapelo, han justificado su
25 calidad de hijos de la causante y por lo tanto ser
26 sus herederos.- CUARTO: Consta de los autos el
27 dictamen favorable del señor Agente Fiscal Tercero
28 de lo Penal del Guayas Abogado Justo Loo Choez.-

1 Por lo expuesto el suscrito Juez Décimo de lo Civil
2 de Guayaquil, "Administrando Justicia en nombre de
3 la República y por Autoridad de la Ley"; declara con
4 lugar la solicitud y concede a Juan Alberto Orozco
5 Guerrero, cónyuge sobreviviente, Alberto Enrique
6 Orozco Dapelo, Karina Yazmín Orozco Dapelo y Mariana
7 Alexandra Orozco Dapelo, hijos de la de cujus, la
8 posesión efectiva pro-indiviso y sin perjuicio del
9 derecho de terceros de los bienes dejados por la
10 causante Delia María Luisa Dapelo Dapelo.-
11 Ejecutoriada esta sentencia, inscribasela en el
12 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-
13 Publíquese y notifíquese . f) Ilegible.- Abogado
14 JOSE RENDON A.- Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil.
15 CERTIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en
16 el Artículo veintiocho del Código de Procedimiento
17 Civil.- Guayaquil.- Mayo tres de mil novecientos
18 noventa y cuatro.- f) Ilegible.- Abogado Rafael
19 Solis Sánchez.- Secretario.- Juzgado Décimo de lo
20 Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, Mayo cuatro de mil
21 novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana
22 se entrego en la oficina de sorteo y casillero
23 judicial la boleta para notificar la sentencia que
24 antecede a Juan ALberto Orozco Gutierrez, por si y
25 por los que representa en la casilla mil ciento
26 ocho; y a las diez y cinco minutos de la mañana, se
27 notificó en su despacho la sentencia que antecede al
28 agente Fiscal Tercero de lo Penal . Lo Certifico.-

1 RAZON: Siento como tal, que la sentencia que
2 antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio
3 de la Ley.- Guayaquil, a dieciseis de Mayo de mil
4 novecientos noventa y cuatro.- f) Ilegible.- Abogado
5 Safael Solís Sánchez.- Secretario.- Juzgado Décimo
6 de lo Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, a los
7 dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos
8 noventa y cuatro, a las diecisiete horas notifiqué
9 personalmente al señor Registrador de la Propiedad
10 del Cantón, quien impuesto de su contenido firmó.- Lo
11 certifico.- Hay un sello.- f) Ilegible.- Rafael
12 Solís Sánchez.- Secretario.- Juzgado Décimo de lo
13 Civil de Guayaquil.- Repertorio número mil
14 trescientos cuarenta y seis.- Fecha veinte de Enero
15 de mil novecientos noventa y cinco.- Nota.- La
16 Anotación del Repertorio no significa inscripción.-
17 Razón: La sentencia dictado por el Juez Décimo Civil
18 Guayaquil.- de fecha tres mayo de mil novecientos
19 noventa y cuatro diecisiete horas ha sido
20 notificado al suscrito Registrador de la Propiedad
21 del Cantón Guayaquil, el día veinte de enero de mil
22 novecientos noventa y cinco de lo que dejo constancia
23 para los fines de Ley.- Guayaquil, a veinte de
24 enero de mil novecientos noventa y cinco.- El
25 Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- f)
26 Ilegible.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil
27 novecientos noventa y cinco a las diecisiete horas.-
28 Existiendo error en la sentencia respecto al nombre

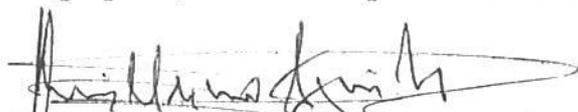


1 de la menor adulta al hacerla constar como Mariana
2 en lugar de Mariella que es su verdadero nombre, se
3 rectifica en ese sentido la sentencia. Debiéndosela
4 hacer constar como Mariella Alexandra Orozco
5 Dapelo.- Inscribasela la sentencia en el Registro de
6 la Propiedad de este cantón como esta ordenado,
7 notificandosele así mismo esta providencia. Hágase
8 saber.- f) Ilegible.- Abogado José Rendón A.- Juez
9 Décimo de lo Civil de Guayaquil.- En la ciudad de
10 Guayaquil, a los dieciocho días del mes de abril de
11 mil novecientos noventa y cinco, las once horas, por
12 boleta notifiqué con el decreto que antecede a
13 Juan Orozco en el casillero mil ciento ocho. Lo
14 certifico.- f) Ilegible.- Rafael Solís Sánchez.-
15 Secretario.- Juzgado Décimo de lo Civil de
16 Guayaquil. - En Guayaquil, a los quince días del mes
17 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las
18 once horas notifiqué personalmente al señor
19 Registrador de la Propiedad del Cantón, quien
20 impuesto su contenido firmó. Lo Certifico.-
21 f)Ilegible.- Rafael Solís Sánchez.- Secretario
22 Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón: La
23 sentencia dictado por Juez Décimo Civil Guayaquil.-
24 de fecha tres mayo de mil novecientos noventa y
25 cuatro diecisiete horas ha sido notificado al
26 suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón
27 Guayaquil, el día dieciseis de Mayo de mil
28 novecientos noventa y cinco de lo que dejo constancia

C E R T I F I C O

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley de Compañías, en la junta general extraordinaria de socios de la compañía **IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA.** celebrada el 12 de septiembre de 1.997, con la concurrencia del ciento por ciento del capital social, se obtuvo el consentimiento unánime para que los señores **GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES e ingeniero JUAN ALBERTO OROZCO GUERRERO e hijos**, puedan ceder a favor del señor ingeniero **FRANCISCO HILZINGER VALDEZ**, las 4.930 y 35 participaciones de un mil sucres cada una que poseen, respectivamente, en el capital social de dicha compañía.

Guayaquil, 26 de septiembre de 1.997



GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES

Gerente General de **IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA.**



1 para los fines de Ley.- Guayaquil, a dieciseis de
2 Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El
3 Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-
4 f)Ilegible.- Rafael Solis Sánchez.- Secretario.-
5 Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil.- Queda
6 inscrita la sentencia de POSESION EFECTIVA, de
7 acuerdo a lo ordenado por el Juez Décimo de lo Civil
8 de Guayaquil, en Sentencia dictada el tres de Mayo de
9 mil novecientos cuatro; las diecisiete horas de fojas
10 ochenta mil cuatrocientos veintitres a ochenta mil
11 cuatrocientos veinticuatro número tres mil treinta y
12 dos del Registro de Propiedad y anotado bajo el
13 número mil trescientos cuarenta y seis del
14 Repertorio. Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil
15 novecientos noventa y cinco. El Registrador de la
16 Propiedad.- firmas) Ilegibles.- Abogado CARLOS E.
17 NAVARRETE CASTILLO.- Registrador de la Propiedad del
18 Cantón Guayaquil. Amuanuense. M. Herrera.- Revisor
19 N. Alcívar.- L.Z.F.- Computación.- Hay sellos.-Son
20 copias.-En consecuencia los otorgantes se afirman en
21 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
22 eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus
23 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
24 todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
25 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
26 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
27 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
28 acto, conmigo el Notario. Doy fe. Otor-

NOTARIA
PRIMERACANTON
GUAYAQUIL
ARCOS N. 6
CASQUETE

1 gantes.-

2

3

4

GUILTERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES

5

Ced.U.No. 0901030098

6

Cert. de vot. No. s/n

7


LIGIA O. OROZCO DE AGUILAR

8

Ced.U.No. 0902444842

9

Cert. Vo. No. s/n

10

11


Ing. JUAN A. OROZCO GUERRERO

12

Ced.U.No. 090074292-5

13

Cert. de vot. No. 0481-110

14


ALBERTO E. OROZCO DAPELO

15

Ced.U.No. 091126149-3

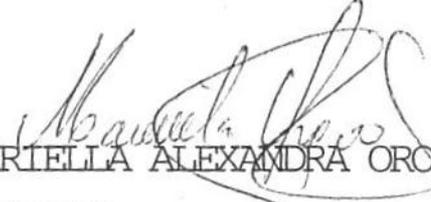
16

Cert. de vot. No. 0481-086

17

18

19


MARIELLA ALEXANDRA OROZCO DAPELO DE DELGADO

20

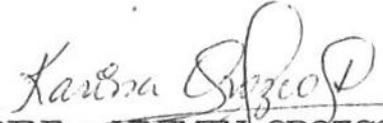
Ced.U.No. 09-09592560

Cert. de vot. No. s/n

21

22

23


KARINA YAZMIN OROZCO DAPELO

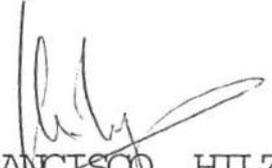
24

Ced.U.No. 0915387526 Cert. de vot. No. 0481-087

25

26

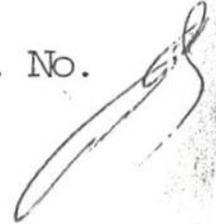
27


FRANCISCO HILZINGER VALDEZ

28

Ced.U.No. 0903510030

Cert. de vot. No.


Se otor

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: **IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA.**

**Por Escritura Pública, otorgada el 5 de Diciembre de 1997, ante el notario AB. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario de este Cantón, GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES Autorizado por su cónyuge LIGIA OLGA OROZCO DE AGUILAR, cede y transfiere 4930 participaciones de un mil sucres cada una a favor de FRANCISCO HILZINGER VALDEZ ; JUAN ALBERTO OROZCO GUERRERO por sus propios derechos y ALBERTO ENRIQUE OROZCO DAPELO, MARIELLA ALEXANDRA OROZCO DAPELO, KARINA YAZMIN OROZCO DAPELO por los derechos que le corresponden en calidades de herederos de DELIA MARIA LUISA DAPELO DAPELO DE OROZCO y como propietarios indivisos ceden i transfirieren 35 participaciones de un mil sucres cada una a favor de FRANCISCO HILZINGER VALDEZ QUE POSEEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA., anotado e inscrito el 22 de Diciembre de 1997.*

IMPORTADORA LYGA CIA. LTDA., se encuentra Cancelada con fecha 28 de Agosto del 2006.

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base ha sido revisada hasta el 3 de Junio del 2016

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 8 de Junio del 2016


AB. MARISSA PENDOLA SOLORZANO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA



Valor pagado por este Trabajo: \$ 11.00

Ref.: 36605-M-86 / 97301-M-06

E: Isabel Espinoza

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 7/ Junio / 2016
 Yo, Ab. Rafael Calderón Valdeirazo C.C./Pasap/Ruc 0912 594991 de nacionalidad _____, por mis propios derechos, domiciliado en _____ requiero me confiera un certificado de la Compañía IMPORTADORA LYGACIA LTDA., solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

JUDICIAL ADMINISTRATIVO SRI CTE BANCARIO

Otra motivación: _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION: _____

(MARQUE CON UNA X)

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
 CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS CERTIFICADO DE PODERES
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA
 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA. CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO
 CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA OTROS
 CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES
 CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO: _____

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE: Conferir un certificado en el que indique si la escritura de Cesión de Participaciones del Capital Social de la Compañía

INFORMACION ADICIONAL: Importadora Lygacia Ltda. suscrita entre Guillermo Aguilar Pader, Juan Carlos Suredas, Alberto Cruz Dapelo, Mariela Cruz Dapelo de Delgado y Karen Dapelo a favor de Francisco Hilzinger Valle celebrada ante el Notario Marco Díaz Cornejo el 25 de Diciembre de 1997, el presente del Registro Mercantil y inserto en los libros de actas y libros del Registro Mercantil. Adjunto - 1) Copia Simple de la antes mencionada Sesión 2) Firma de Escritura de Constitución otorgada por el Registrador Personat

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación, de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN

NOMBRE: Rafael Calderón Valdeirazo
 DIRECCIÓN: Via. Valle Alto Km 2 1/2
 C.C./PASAP/RUC: 0912 594991
 TELEFONO: 5003454
 CELULAR: 0986254958
 E MAIL: RAFAELLAWYER@HOTMAIL.COM

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELEFONO: 5003454
 CELULAR: 0986254958
 E-MAIL: RAFAELLAWYER@HOTMAIL.COM
 F) Rafael Calderón

REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA LEGIBLE DE CEDULA/RUC/PASAPORTE